

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de don Miguel Angel, doña Josefina, doña María del Pilar, doña Esperanza y don Manuel Fernando Adarve Linares, quienes actúan en nombre y representación de Manuel Adarve Linares Comunidad de Bienes contra don Eduardo Carrillo Vargas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a los locales de negocio sitos en Sevilla, calle Febo, núm. 20, locales A, B y C y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que los deje libres y expeditos y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzado por la fuerza si no lo verificare; a que abone a la misma la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta y siete con setenta y dos euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición al referido demandado de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales:

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios periodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato».

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Carrillo Vargas, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 307/2001. (PD. 1495/2002).

Número de Identificación General: 2905441C20012000644.

Procedimiento: J. Verbal (N) 307/2001.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola.

Juicio: J. Verbal (N) 307/2001.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios Girolamar.

Parte demandada: Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN).

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 25 de enero de 2002, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos bajo el número 307/01, en virtud de demanda de Comunidad de Propietarios de Girolamar, representada por el Procurador don Carlos Javier Blanco Rodríguez, bajo la defensa de la Letrada doña Silvia Hoyos Maldonado, contra Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN).

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Girolamar frente a Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN), debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 161.856 pesetas (972,77 euros), más los intereses legales procedentes, y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 5.2.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a cinco de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 95/2000. (PD. 1496/2002).

N.I.G.: 2905441C20004000119.

Procedimiento: Menor Cuantía 95/2000. Negociado: PR.

Sobre: Otorgar escritura pública.

De: Don Antonio Jiménez Jiménez.

Procurador: Sr. Carlos J. Blanco Rodríguez.

Contra: Diwan Singh Chattewell, Helga Martha C. Chattewell y M.^a Victoria Gutiérrez de España y herederos desconocidos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 95/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Antonio Jiménez Jiménez contra Diwan Singh Chattewell, Helga Martha E. Chattwell y M.^a Victoria Gutiérrez de España y herederos desconocidos sobre otorgar escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola a quince de enero de dos mil dos, vistos por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola don Antonio Villar Castro los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos con el núm. 95/00 entre parte de una como demandante don Antonio Jiménez Jiménez representado por el Procurador don Carlos J. Blanco Rodríguez y como demandados don Diwan Singh Chattewell, Doña Helga Martha Ernas Chattwell y doña María Victoria Gutiérrez de España y sus sucesores, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos J. Blanco Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Jiménez Jiménez, debo condenar y condeno a don Diwan Singh Chattewell y a doña Helga Martha Ernas Chattewell a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha 8.8.1973 sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda bajo apercibimiento de otorgarlo de oficio y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Diwan Singh Chattewell, Helga Martha E. Chattwell y M.^a Victoria Gutiérrez de España y herederos desconocidos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a dieciocho de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por lotes, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1505/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.2 051.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de un servicio de atención de información para jóvenes en sus dos vertientes: Información perecedera e información permanente».

b) División por lotes y número: Dos lotes: Lote núm. 1: Información perecedera. Lote núm. 2: Información permanente.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

d) Plazo de ejecución: 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Total: 36.060,72 €.

Lote 1. Precio de licitación: 18.030,36 €.

Lote 2. Precio de licitación: 18.030,36 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/503.50.00-95/503.50.37.

e) Telefax: 95/503.50.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en los Pliegos de esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.^o planta, Sevilla.

d) Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.^a planta.

c) Localidad: Sevilla.